

Escobedo

Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 14 – OCTUBRE - 2020

NÚMERO 140



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO SEPTIEMBRE 2020

ACTA No. 54 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 55 Sesión Solemne	15

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

C. CLAUDIA SOLEDAD BARBA BARELLA.

SEXTO REGIDOR

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMERO REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

OCTUBRE 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE ENERO DE 2020

ACTA NO. 54

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 52, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 52, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre del 2020. (ARAE-303/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 53, correspondiente a la

Sesión Solemne del día 30 de septiembre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 53, correspondiente a la Sesión Solemne del día 30 de septiembre del 2020. (ARAE-304/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta de autorización para que en la presente administración se entregue el premio correspondiente al segundo lugar del concurso “familia de paz.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen relativo a la propuesta de autorización para que en la presente administración se entregue el premio correspondiente al segundo lugar del concurso “familia de paz”

(ARAE-305/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma en sesión del 26 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, la Propuesta de autorización para que en la presente Administración se entregue el premio correspondiente al segundo lugar del concurso “FAMILIA DE PAZ”, por lo sometemos a su consideración bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 08 de agosto de 2020, el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal recibió comunicado del C. Secretario de Desarrollo Social en el cual expuso: que en fecha 01 de abril de 2020, el Municipio a través de dicha Secretaría emitió las bases para dar a conocer a la comunidad el concurso “Familia de Paz” con el objetivo de fomentar la sana convivencia, los valores y fortalecer a la familia en este período de contingencia por el coronavirus, donde los participantes inscritos tendrían que desarrollar y evidenciar actividades hechas desde sus hogares y entregar un registro personalizado y cerrado con descripciones de las actividades desarrolladas y los ganadores podrían ser ganadores de uno de los 37 premios especificados en las bases del concurso consistentes en:

- 1º lugar: un auto FORD FIGO 2020
- 2º lugar: un bono escolar de \$10,000 pesos por 10 semestres
- 3º y 4º lugar: una laptop
- 5º y 6º lugar: pantallas
- 7º y 8º lugar: minisplit
- 9º, 10º y 11º lugar: computadoras de escritorio
- 12º, 13º, 14º y 15º lugar: tablets
- 16º y 17º lugar: sala
- 18º y 19º lugar: refrigerador
- 20º, 21º, 22º y 23º lugar: celulares
- 24º, 25º, 26º y 27º lugar: microondas
- 28º, 29º, 30º, 31º y 32º lugar: tarjetas para despensas
- 33º, 34º, 35º, 36º y 37º lugar: tarjetas para medicinas

2.- Se contó con la participación de 3,849 familias, cuyo objetivo principal es la de mantener una comunicación positiva en un ambiente de paz y armonía entre padres e hijos.

3.- De las familias registradas, 382 lograron realizar al 100% las actividades recreativas y de aprendizaje, de acuerdo a los lineamientos estipulados en la convocatoria oficial, entregando un diario con las evidencias requeridas.

4.- Que de acuerdo a los criterios de evaluación, la premiación se llevó a cabo el pasado 23 de junio del presente año 2020, destacando la premiación simbólica para la familia Barrientos Jaime, representada por la Sra. Perla Melissa Jaime Carreón ganadora de la beca escolar del segundo lugar en el concurso Familia de Paz, que de acuerdo a la publicación en la convocatoria oficial del 01 de

abril de 2020, este premio se realizaría en diez pagos diferidos semestralmente.

Ante este mecanismo de entrega del citado premio, se analizaron los términos para entregar el premio, no siendo viable realizarlo a través de un fideicomiso debido a que se afectarían las finanzas municipales con erogaciones adicionales.

Por lo anterior, y a fin de no afectar las finanzas públicas de otras administraciones y garantizar el cumplimiento de la entrega del referido premio en la presente Administración, solicitamos se autorice entregar el premio de segundo lugar a la familia ganadora por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) diferidos en 12 pagos mensuales, a partir del mes de octubre de 2020 a septiembre de 2021, considerando que dicha erogación su finalidad es apoyar con los gastos escolares para el cual requerían la beca económica y así contribuir a la economía familiar.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a consideración del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios.

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que nos confieren los Artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, ponemos a su consideración lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta para que en la presente Administración se entregue el premio de segundo lugar a la familia ganadora por la cantidad total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) en 12 pagos mensuales,

derivado del concurso “FAMILIA DE PAZ”, durante el periodo de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, realice la entrega por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a la familia ganadora de Segundo Lugar del concurso “FAMILIA DE PAZ”, diferidos en 12 pagos mensuales de octubre de 2020 a septiembre de 2021.

TERCERO.- Publíquese en presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del Municipio y en la página de Internet del Municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de octubre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para el otorgamiento de un subsidio del 15% en pagos anticipados del impuesto predial del ejercicio 2021, realizados durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la propuesta para el otorgamiento de un subsidio del 15% en pagos anticipados del impuesto predial del ejercicio 2021, realizados durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

(ARAE-306/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen para el otorgamiento de un subsidio del 15% en pagos anticipados del Impuesto Predial del ejercicio 2021, realizados durante los meses de noviembre y diciembre del presente año” bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión de Hacienda, señalando que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste MUNICIPIO que tengan que realizar pagos al fisco municipal en materia de Impuesto Predial, otorgando la reducción del 15% prevista en el artículo 21 bis 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en los pagos anticipados correspondiente a la siguiente anualidad, a aquellos ciudadanos que acudan a realizar su pago durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, lo anterior con la finalidad de beneficiar a las familias, respaldando de esta manera su economía.

Así mismo, para mayor comodidad del ciudadano se cuenta con los servicios

habilitados de la cadena comercial OXXO, para que acudan a realizar su pago de una manera rápida y cercana a sus domicilios con la garantía de que se les aplicará el descuento señalado.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a ella otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los subsidios respecto a las contribuciones y demás ingresos Municipales en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida y demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos, así como de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

SEGUNDO.- Que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgar un apoyo a la ciudadanía que tengan que realizar pagos al fisco municipal relacionados con el Impuesto Predial, proponiendo otorgar el subsidio del 15% en pagos anticipados del ejercicio 2021 durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

El pago anticipado del Impuesto Predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la Oficina Recaudadora Municipal, por

cambio de las bases gravables o modificación de la tasa del impuesto.

TERCERO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2020, en su artículo sexto, párrafo primero señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

CUARTO.- Que la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deben imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”. Lo anterior aplicable al rezago correspondiente del Impuesto Predial.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74 y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitiremos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueba el otorgamiento de un subsidio del 15% en el pago anticipado del Impuesto Predial del ejercicio 2021, realizado durante los meses de noviembre y diciembre del presente año.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 01 de noviembre de 2020 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado

A),fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal.

TERCERO: El presente acuerdo deberá modificarse en el caso de que varíen o se modifique las disposiciones jurídicas que lo sustentan.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de octubre año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de colaboración y coordinación de acciones entre el municipio de General Escobedo, Nuevo León y la Fiscalía General de Justicia del estado de Nuevo León, para la ejecución de estrategias y líneas de acción en la implementación y operación del modelo barnahus en el centro de protección integral para niñas, niños y adolescentes, Calli

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un convenio de colaboración y coordinación de acciones entre el municipio de General Escobedo, Nuevo León y la Fiscalía General de Justicia del estado de Nuevo León, para la ejecución de estrategias y líneas de acción en la implementación y operación del modelo barnahus en el centro de protección integral para niñas, niños y adolescentes, Calli

(ARAE-307/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de octubre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la firma de un Convenio de colaboración y coordinación de acciones entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para la ejecución de estrategias y líneas de acción en la implementación y operación del modelo Barnahus en el Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, CALLI”; bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Municipio de General Escobedo en su período constitucional 2018-2021 a través del Plan Municipal de Desarrollo aprobado estableció estrategias tendientes a la atención a grupos vulnerables, entre ellas, acciones integrales de atención al principio del interés superior de la niñez y a la asistencia que contribuyan a la salud y desarrollo emocional a los menores; eje 1. Escobedo ciudad sensible para las familias, específicamente en su línea de acción I.2.1.19.

SEGUNDO.- Atendiendo la premisa mencionada, se ha informado a esta Comisión dictaminadora que existe actualmente la propuesta de coordinación entre el Municipio

de General Escobedo y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León para la implementación del modelo Barnahus, el cual vela por la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual a través de cuatro ejes de atención: salud física, salud mental, protección social y justicia, proporcionando un marco operativo y organizativo común que evite la revictimización de las víctimas. Para esto, se ha establecido la alternativa de formalizar dicha labor mediante la celebración de un convenio de colaboración y coordinación entre las partes ya referidas, contando con fines específicos tales como:

- Asignación de un espacio adecuado para el funcionamiento del Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes “CALLI”, a efecto de que en este se pueda atender de manera integral y directa a víctimas de violencia sexual;
- Garantizar las condiciones materiales necesarias para el adecuado funcionamiento del Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes “CALLI”;
- Coordinar el funcionamiento del “CALLI”, así como la mediación con las distintas dependencias de la Administración Municipal con la participación de la FGJNL;
- Constituir una mesa de coordinación de carácter permanente, integrada por las partes que en su caso suscriban el instrumento correspondiente, para dar seguimiento al funcionamiento e implementación del modelo Barnahus en el Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, “CALLI”.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la consagración en el cumplimiento al principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, así como la satisfacción de sus necesidades y sano

esparcimiento para su desarrollo integral, principio que deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

SEGUNDA.- Que el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos Humanos de los Niños y 19 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, conmina a las autoridades a adoptar las medidas administrativas, legislativas y de cualquier índole que resulten idóneas para garantizar el cuidado y la protección de las niñas, niños y adolescentes.

TERCERA.- Que el artículo 136 de la Ley de los Derechos de las niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León dicta que los municipios cuentan entre otras atribuciones con las de promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes, así como la coordinación con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley.

CUARTA.- Que el Artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior,

QUINTA.- Que el Artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrá convenir y acordar con otros municipios, los Gobiernos Estatal y Federal, la coordinación que se requiere, a efecto de participar en la planeación y programación del desarrollo municipal, en la ejecución de acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración pública municipal.

SEXTA.- Que la fracción I. del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios

Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para distintos fines.

SÉPTIMA.- Que de acuerdo al artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Presidenta Municipal y la Sindico Segunda, tienen personalidad jurídica para representar al Ayuntamiento.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de un Convenio de colaboración y coordinación de acciones entre el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para la ejecución de estrategias y líneas de acción en la implementación y operación del modelo Barnahus en el Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, CALLI, contemplando los fines mencionados anteriormente en el segundo antecedente del presente Dictamen.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 26 días del mes de octubre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la celebración de un convenio de

colaboración entre el municipio de General Escobedo y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León en materia de protección y bienestar animal

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la celebración de un convenio de colaboración entre el municipio de General Escobedo y la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León en materia de protección y bienestar animal.

(ARAE-308/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento

De General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Gobernación, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 26 de Octubre del año en curso, acordaron con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar la “Propuesta para autorizar la celebración de un Convenio Marco de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal entre el Municipio de General Escobedo y Secretaría de Desarrollo sustentable del estado de Nuevo León.” bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E

PRIMERO.- El día 29-veintinueve de enero de 2020-dos mil veinte fue publicada en el Periódico Oficial del Estado una reforma a la Ley, tras la aprobación del Decreto 176 por el Congreso del Estado. En su transitorio quinto se estableció que el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deberán celebrar un convenio de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO.- Que la fracción IX del Artículo 158 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con otro o varios Municipios, con los Gobiernos Federal y Estatal, para los fines que se crean convenientes, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, la misma Ley de Gobierno Municipal y los reglamentos respectivos.

SEGUNDO.- El artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León a la letra establece lo siguiente: “La Secretaría, las autoridades de salud municipal o quien haga las funciones de ésta, podrán suscribir los convenios de colaboración que sean necesarios para establecer mecanismos para que los particulares, las organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas presten su apoyo para alcanzar los fines que persigue esta Ley”.

Por lo antes expuesto, los integrantes de Gobernación, con fundamento en los artículos 38, 39 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal, y por los Artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión que suscribe, nos

permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo Nuevo León, por conducto de sus representantes legales, llevar a cabo la celebración de Convenio Marco de coordinación y colaboración en materia de protección y bienestar animal entre el Municipio de General Escobedo y Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Gobernación a los 26 días del mes de Octubre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación del Dictamen relativo a la Propuesta para modificar el acuerdo del r. ayuntamiento generado en fecha del 14 de febrero del 2020, mismo que obra en el acta 37, relacionado con la autorización del proyecto de nomenclatura del fraccionamiento hacienda san miguel

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el Dictamen relativo a Presentación del Dictamen relativo a Propuesta para modificar el acuerdo del r. ayuntamiento generado en fecha del 14 de febrero del 2020, mismo que obra en el acta 37, relacionado con la autorización del proyecto de nomenclatura del fraccionamiento hacienda san miguel (ARAE-309/2020) A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la Ciudad de General Escobedo, N.L. con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta para modificar el Acuerdo del R. Ayuntamiento generado en fecha del 14 de febrero del 2020, mismo que obra en el Acta 37, relacionado con la autorización del proyecto de nomenclatura del Fraccionamiento Hacienda San Miguel, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Previo a sesión ordinaria del 14 de febrero del 2020, la comisión de Educación y Nomenclatura de este Ayuntamiento recibió por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano propuesta y plano correspondiente respecto de las colindancias y nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Hacienda San Miguel, mismo proyecto que de acuerdo al plano referido mostraba la siguiente propuesta de nomenclatura:

- Calles Hacienda Santa Isabel, Hacienda San Silverio, Hacienda San Antonio, Hacienda Santa Lucía, Hacienda San Pablo, Hacienda San Felipe, Hacienda San Roberto, Hacienda San José, Hacienda San Andrés, Hacienda San Bartolo, Hacienda San Dimas, Hacienda San Juan, Hacienda Santa Martha, Hacienda San Gerardo, Hacienda San Isidro, Hacienda San Pedro, Hacienda San Fernando, Hacienda San Simón, Hacienda Santa Inés, Hacienda El Carmen, Hacienda San Ignacio, Hacienda San Jorge, Hacienda San Luis, Hacienda San Francisco, Hacienda Santa Rosa de Lima, Hacienda San Rafael, Hacienda San Nicolás,

Hacienda Santa Bárbara, Hacienda San Ramón, Hacienda San Eugenio, Hacienda Santa Clara, Hacienda San Elías, Hacienda Santo Tomas, Hacienda San Carlos, Hacienda San Martín, Santa María, Hacienda San Cristóbal, Hacienda San Agustín.

- Avenida Hacienda San Miguel.

SEGUNDO.- La propuesta antes mencionada fue aprobada en sesión del 14 de febrero del 2020.

TERCERO.- Posteriormente en fecha 08 de octubre del 2020, fue recibido oficio emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual establecen la solicitud para modificar el proyecto de nomenclatura aprobado previamente, respecto del Fraccionamiento Hacienda San Miguel, ubicado al poniente del cruce de la Av. 20 de noviembre y la Av. Camino Real, ejido San Miguel de los Garza, contando con el expediente catastral 34-000-620. De Fomento Metropolitano de Monterrey. La propuesta, de acuerdo al plano proporcionado, establece el siguiente proyecto de nomenclatura:

- Calles Hacienda Santa Isabel, Hacienda San Silverio, Hacienda San Antonio, Hacienda Santa Lucía, Hacienda San Pablo, Hacienda San Felipe, Hacienda San Roberto, Hacienda San José, Hacienda San Andrés, Hacienda San Bartolo, Hacienda San Dimas, Hacienda San Juan, Hacienda Santa Martha, Hacienda San Gerardo, Hacienda San Isidro, Hacienda San Pedro, Hacienda San Fernando, Hacienda San Simón, Hacienda Santa Inés, Hacienda El Carmen, Hacienda San Ignacio, Hacienda la Purísima, Hacienda San Nicolás, Hacienda del Río, Hacienda Los Muros, Hacienda de Chautla, Hacienda de Coapa, Hacienda de Tlalpan, Hacienda Santa Marcela, Hacienda Santa Fe, Hacienda de Chacón, Hacienda San Pedro Ochil, Hacienda de Cortes, Hacienda Labor de Rivera, Hacienda Uayamon, Hacienda Santa Valeria, Hacienda Don Ramón, Hacienda San Eugenio, Hacienda Santa Clara, Hacienda Santo Tomas, Hacienda

San Elías, Hacienda Santa Rosa de Lima, Hacienda Los Sauces, Hacienda San Francisco, Hacienda San Luis, Hacienda San Jorge, Hacienda Robledo, Hacienda Acamilpa, Hacienda Soltepec, Hacienda Los Laureles, Hacienda San Rafael, Hacienda San Martín, Hacienda Santa María, Hacienda Santa Bárbara, Hacienda San Carlos, Hacienda San Cristóbal, Hacienda San Agustín.

- Avenida Hacienda San Miguel.

Por lo anterior, previo análisis de esta comisión dictaminadora, se propone la modificación del proyecto de nomenclatura del Fraccionamiento Hacienda San Miguel:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la autoridad correspondiente.

CUARTO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el Ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Ayuntamiento.

QUINTO.- Que la fracción VI del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 108, 78, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, N.L. los integrantes de la Comisión de Educación y Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto PRIMERO, del acuerdo generado en fecha del 14 de febrero del 2020, mismo que obra en el Acta 37, relacionado con la autorización del proyecto de nomenclatura del Fraccionamiento Hacienda San Miguel, para quedar de la siguiente manera:

- Calles Hacienda Santa Isabel, Hacienda San Silverio, Hacienda San Antonio, Hacienda Santa Lucía, Hacienda San Pablo, Hacienda San Felipe, Hacienda San Roberto, Hacienda San José, Hacienda San Andrés, Hacienda San Bartolo, Hacienda San Dimas, Hacienda San Juan, Hacienda Santa Martha, Hacienda San Gerardo, Hacienda San Isidro, Hacienda San Pedro, Hacienda San Fernando, Hacienda San Simón, Hacienda Santa Inés, Hacienda El

Carmen, Hacienda San Ignacio, Hacienda la Purísima, Hacienda San Nicolás, Hacienda del Río, Hacienda Los Muros, Hacienda de Chautla, Hacienda de Coapa, Hacienda de Tlalpan, Hacienda Santa Marcela, Hacienda Santa Fe, Hacienda de Chacón, Hacienda San Pedro Ochil, Hacienda de Cortes, Hacienda Labor de Rivera, Hacienda Uayamon, Hacienda Santa Valeria, Hacienda Don Ramón, Hacienda San Eugenio, Hacienda Santa Clara, Hacienda Santo Tomas, Hacienda San Elías, Hacienda Santa Rosa de Lima, Hacienda Los Sauces, Hacienda San Francisco, Hacienda San Luis, Hacienda San Jorge, Hacienda Robledo, Hacienda Acamilpa, Hacienda Soltepec, Hacienda Los Laureles, Hacienda San Rafael, Hacienda San Martin, Hacienda Santa María, Hacienda Santa Bárbara, Hacienda San Carlos, Hacienda San Cristóbal, Hacienda San Agustín.

- Avenida Hacienda San Miguel.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Educación y Nomenclatura del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de octubre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba el descuento o condonación de 4 semanas de arbitraje femenil en la Liga del Parque Lineal con motivo del mes de Octubre de Prevención del Cáncer de mama.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN
ORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE
DE 2020**

ACTA NO. 55

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 54, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de octubre del 2020. (ARAE-311/2020).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para autorizar el otorgamiento en concesión del espacio inmobiliario público municipal para la instalación y mantenimiento de 29 columnas publicitarias a favor de la empresa “Grupo Comercial Cinco Punto Cuatro S.A. de C.V.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para autorizar el otorgamiento en concesión del espacio inmobiliario público municipal para la instalación y mantenimiento de 29 columnas

publicitarias a favor de la empresa “grupo comercial cinco punto cuatro S.A. de C.V.

(ARAE-312/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . –

Los integrantes de las Comisiones Unidas de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio y de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracciones II. y VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracciones V y IX, y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para autorizar el otorgamiento en concesión del espacio inmobiliario público municipal para la instalación y mantenimiento de 29 columnas publicitarias, a favor de la empresa GRUPO COMERCIAL CINCO PUNTO CUATRO, S.A. de C.V., bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha del 14 de agosto del 2020, la empresa GRUPO COMERCIAL CINCO PUNTO CUATRO, S.A. de C.V., presentó a la Secretaría del Ayuntamiento solicitud de la Lic. Sandra Nelly Villagómez Alejos, representante legal de la empresa “Grupo comercial cinco punto cuatro S.A. de C.V.”, relativa a la instalación de 30 columnas tipo mupi’s en diversas zonas del Municipio de General Escobedo; lo anterior bajo la figura de comodato; En dicha solicitud, la representante de la empresa nos plantea una vigencia de 06 años de la autorización para ubicar dichas columnas en los siguientes puntos y coordenadas:

No.	UBICACIÓN	COORDENADAS
1	Acueducto esquina con Sendero	25.763972,-100.322651
2	Acueducto esquina con Sendero	25.763604,-100.322528
3	Av. Sendero Camellón central a la altura de Av. Los Pinos	25.764977,-100.312338
4	Av. Sendero Camellón Central	25.765202,-100.310461
5	Av. Sendero Camellón Central	25.765319,-100.309508
6	Av. Sendero esquina con Av. Barragán	25.766058,-100.305089
7	Av. Sendero Lateral frente a Plaza Sendero	25.766211,-100.303054
8	Av. Sendero Camellón Central frente a Plaza Sendero	25.766238,-100.302128
9	Av. Sendero esquina con Av. Barragán	25.766333,-100.301319
10	Av. Sendero Camellón Central frente a Plaza Sendero	25.766490,-100.300455
11	Av. Sendero lateral esquina con Calle Nueva Escocia	25.767079,-100.298059
12	Av. Sendero lateral esquina con Calle Nueva Escocia	25.767143,-100.297478
13	Av. Sendero lateral frente a Toyota	25.767258,-100.296613
14	Av. Sendero lateral frente a Kia	25.767325,-100.295923
15	Av. Sendero lateral frente a Kia	25.767446,-100.295217
16	Av. Sendero lateral frente a parada de camiones	25.767620,-100.294495
17	Av. Sendero esquina con Carretera a Colombia	25.767944,-100.293536
18	Av. Sendero esquina con Carretera a Laredo	25.767730,-100.291891
19	Av. Sendero camellón central frente a Liga de Beisbol	25.768054,-100.288442
20	Av. Sendero camellón central altura calle Platino	25.768095,-100.287370
21	Av. Raúl Salinas camellón central, frente a Paseo 727	25.767163,-100.315900
22	Av. Raúl Salinas camellón central, altura calle Yucatán	25.768325,-100.316111
23	Av. Raúl Salinas camellón central, altura parque Escobedo	25.769885,-100.316398
24	Av. Raúl Salinas camellón central, altura calle Guerrero	25.771028,-100.316610
25	Av. Raúl Salinas camellón central, altura calle José Alvarado Santos	25.783156,-100.316610
26	Av. Raúl Salinas camellón central, altura calle Crescencio Monroy	25.784113,-100.320145
27	Calle Compostela esquina con Raúl Salinas	25.786411,-100.320827
28	Av. Raúl Salinas camellón central, frente a Soriana Híper Escobedo	25.787318,-100.321448
29	Av. Raúl Salinas camellón central, frente a Soriana Híper Escobedo	25.788445,-100.321902
30	Av. Raúl Salinas camellón central, altura Av. Alcatraces	

En virtud de lo anterior, fue solicitado a la Secretaría de Desarrollo Urbano de este Municipio el análisis correspondiente del documento emitido por la empresa ya mencionada en este Dictamen, para concluir en su caso sobre la viabilidad o bien las observaciones relativas al tema. Conforme a dicho oficio, la Secretaría de Desarrollo

Urbano informa que en relación a la solicitud en referencia, dicha Secretaría no cuenta con inconveniente en 29 puntos o ubicaciones de la propuesta, al considerarlas viables conforme al análisis del área de proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano; exceptuando el punto no. 2, con ubicación en Acueducto y Sendero Norte, coordenadas 25.763604,-100.322528.

Por lo antes expuesto, fue celebrada reunión de la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Urbano con los miembros de estas comisiones dictaminadoras para presentar y explicar la propuesta objeto de este dictamen, exponiendo un proyecto atractivo para el Municipio, toda vez que los 29 espacios aprobados por la autoridad municipal correspondiente también serán utilizados para dar a conocer a la comunidad de la Ciudad los programas y actividades del Gobierno Municipal en turno, esto durante dos periodos por año aunado a los derechos previstos que conllevan el otorgamiento de los permisos de anuncios correspondientes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León prevé en su artículo 33 fracción IV inciso c) como competencia y atribución del R. Ayuntamiento, el otorgar la concesión de bienes del dominio público o privado municipales, cuando la vigencia de los contratos de concesión respectivos se extiendan del período constitucional del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, y 40 fracción VI. De la Ley de Gobierno Municipal, y por los artículos 78, 79, 82 fracciones V y IX., y 91 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la concesión de 29-veintinueve espacios públicos municipales hasta por un plazo de 06-seis años a favor de la persona moral denominada **GRUPO COMERCIAL CINCO PUNTO CUATRO, S.A. de C.V** a fin de que en esos espacios instale y dé mantenimiento al mismo número de columnas publicitarias tipo Mupi's. Lo anterior en la inteligencia de que dichos espacios se encuentran en las siguientes ubicaciones:

No.	UBICACIÓN	COORDENADAS
1	Acueducto esquina con Sendero	25.763972,-100.322651
2	Av. Sendero Camellón central a la altura de Av. Los Pinos	25.764977,-100.312338
3	Av. Sendero Camellón Central	25.765202,-100.310461
4	Av. Sendero Camellón Central	25.765319,-100.309508
5	Av. Sendero esquina con Av. Barragán	25.766058,-100.305089
6	Av. Sendero Lateral frente a Plaza Sendero	25.766211,-100.303054
7	Av. Sendero Camellón Central frente a Plaza Sendero	25.766238,-100.302128
8	Av. Sendero esquina con Av. Barragán	25.766333,-100.301319

- 9 Av. Sendero Camellón Central frente a Plaza Sendero 25.766490,-100.300455
- 10 Av. Sendero lateral esquina con Calle Nueva Escocia 25.767079,-100.298059
- 11 Av. Sendero lateral esquina con Calle Nueva Escocia 25.767143,-100.297478
- 12 Av. Sendero lateral frente a Toyota 25.767258,-100.296613
- 13 Av. Sendero lateral frente a Kia 25.767325,-100.295923
- 14 Av. Sendero lateral frente a Kia 25.767446,-100.295217
- 15 Av. Sendero lateral frente a parada de camiones 25.767620,-100.294495
- 16 Av. Sendero esquina con Carretera a Colombia 25.767944,-100.293536
- 17 Av. Sendero esquina con Carretera a Laredo 25.767730,-100.291891
- 18 Av. Sendero camellón central frente a Liga de Beisbol 25.768054,-100.288442
- 19 Av. Sendero camellón central altura calle Platino 25.768095,-100.287370
- 20 Av. Raúl Salinas camellón central, frente a Paseo 727 25.767163,-100.315900
- 21 Av. Raúl Salinas camellón central, altura calle Yucatán 25.768325,-100.316111
- 22 Av. Raúl Salinas camellón central, altura parque Escobedo 25.769885,-100.316398
- 23 Av. Raúl Salinas camellón central, altura calle Guerrero 25.771028,-100.316610
- 24 Av. Raúl Salinas camellón central, altura calle José Alvarado Santos 25.783156,-100.316610
- 25 Av. Raúl Salinas camellón central, altura calle Crescencio Monroy 25.784113,-100.320145

- 26 Calle Compostela esquina con Raúl Salinas 25.786411,-100.320827
- 27 Av. Raúl Salinas camellón central, frente a Soriana Híper Escobedo 25.787318,-100.321448
- 28 Av. Raúl Salinas camellón central, frente a Soriana Híper Escobedo 25.788445,-100.321902
- 29 Av. Raúl Salinas camellón central, altura Av. Altraces

Dentro de este resolutivo, se instruye de igual manera a difundir a través de los espacios publicitarios correspondientes hasta 29 publicaciones con contenido del Municipio de General Escobedo, divididas en 2 exhibiciones por año.

SEGUNDO.- Se autoriza la celebración del convenio que en derecho corresponda con **GRUPO COMERCIAL CINCO PUNTO CUATRO, S.A. de C.V** para el otorgamiento de la concesión de 29-veintinueve espacios inmobiliarios públicos municipales.

TERCERO.- GRUPO COMERCIAL CINCO PUNTO CUATRO, S.A. de C.V deberá como mínimo:

- Obtener las licencias y permisos necesarios para la instalación y mantenimiento de 29-veintinueve columnas publicitarias tipo Mupi's; las dimensiones de las mismas deberán ser aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- Presentar para su aprobación a la autoridad municipal el programa de ejecución de la obra;
- No mezclar anuncios con señalización vial;
- La publicidad que se coloque en la estructura deberá y ser de un diseño y tamaño que no cause la distracción de los automovilistas;

- Cumplir con las demás disposiciones legales vigentes en el Estado, en materia de protección civil, medio ambiente, o cualesquiera otras aplicables;

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación del dictamen de la propuesta para la ejecución del proyecto del centro de protección integral para niñas, niños y adolescentes “Calli” zona poniente, lo anterior mediante la aplicación del fondo de apoyo para defensorías municipales

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del dictamen de la propuesta para la ejecución del proyecto del centro de protección integral para niñas, niños y adolescentes “Calli” zona poniente, lo anterior mediante la aplicación del fondo de apoyo para defensorías municipales.

(ARAE-313/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Hacienda Municipal y Patrimonio, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 40, fracción II y VIII, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los

artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III y XII, 85, fracción I, 94, 96, 97, 101, 106 y 108 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para la ejecución del proyecto del Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes “CALLI” zona poniente, lo anterior mediante la aplicación del fondo de Apoyo para Defensorías Municipales, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Durante los últimos años, el Municipio de General Escobedo ha establecido una serie de acciones que se encuentran encaminadas a el diseño e instrumentación de programas y acciones interinstitucionales y de vinculación con la sociedad civil para el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de derechos de las niñas, niños y adolescentes; esto va desde la creación de un sistema Municipal cuya finalidad principal es asegurar que los principios básicos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, sean contemplados en el momento en que se tomen decisiones para la formulación, desarrollo y ejecución de políticas planes o programas afines; hasta la formulación y expedición de un Reglamento Municipal que establece responsabilidades en la materia a la Administración Municipal y al mismo sistema.

SEGUNDO.- Así mismo, El eje I del Plan Municipal de Desarrollo de este Municipio, denominado “Escobedo Ciudad Sensible para las Familias” contempla en su objetivo general avanzar hacia una nueva etapa en la atención a los grupos de población de nuestra Ciudad, entre ellos las niñas, niños y adolescentes, es por ello que entre las acciones ejecutadas se encuentra la de la creación del primer Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, CALLI, representando un modelo interdisciplinario de prevención y atención de la violencia, con la participación de diversas dependencias, y diseñado para brindar protección y la restitución de los

derechos del sector de la sociedad objeto de este proyecto.

TERCERO.- Así mismo, de acuerdo a información proporcionada por el DIF municipal de General Escobedo, Nuevo León, de reportes por vulneración de derechos estos radican en su mayoría en colonias de la zona poniente de esta Ciudad, trayendo como consecuencia una atención prioritaria al sector por tal motivo se contempla la instalación de 2-dos Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes en estas zonas (zona pte. y nor-pte) en el cual se vele por la protección de las niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato Infantil, para casos de emergencia y especiales.

CUARTO.- Es por ello que fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de General Escobedo, por parte del DIF de esta Ciudad, oficio relativo a la solicitud para someter ante el Ayuntamiento la propuesta de ejecución del proyecto “Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes “CALLI” (casa en lengua náhuatl) Transitando al modelo Barnahus”, obedeciendo también a la coordinación establecida por el DIF Nuevo León, mediante la cual el Municipio se ve beneficiado para la aplicación del fondo de Apoyo para Defensorías Municipales por un monto de \$3,092,406.02 Este proyecto consiste en:

- Cumplir con el objetivo de contar con dos equipos multidisciplinarios capacitados en competencias necesarias para las buenas prácticas en la restitución de derechos y protección a la infancia, así como suficientes para dar cumplimiento a las disposiciones que confiere a las Defensorías Municipales la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León;
- Capacitación y certificación de personal de esta Ciudad en materia de intervención preventiva del embarazo temprano en adolescentes por un lado; así como de inteligencia colectiva en la protección

y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes, esto a través de la ejecución de un monto de \$81,422.00 del Fondo ya expuesto (ochenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.);

- Llevar a cabo la construcción, remodelación y equipamiento del Centro de Protección Integral para niñas, Niños y Adolescentes zona Poniente del Municipio, implementando el Modelo Barnahus; así como el equipamiento del tercer Centro CALLI ubicado en Nodo de la Cultura al nor-pte del Municipio, lo anterior mediante la implementación de un monto de \$3,010,984.02 (tres millones diez mil novecientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), del Fondo mencionado en este antecedente;

- Ofrecer un sistema integral a través del modelo Barnahus mediante el cual se vele por la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de maltrato infantil atendidos por profesionales especializados en la vulneración de derechos, de casos de emergencia y especiales; garantizando de esta manera la no revictimización en un contexto interinstitucional y multidisciplinario, en un ambiente amigable, confiable y seguro, a través de cuatro ejes de acción: salud física, salud mental, protección social y justicia;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos

de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León menciona que para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales, realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la misma Ley.

TERCERO.- Que el artículo 168 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece que el Municipio deberá contar con una Defensoría Municipal, la cual contará con un área de servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes y que serán el enlace con las instancias estatales y federales competentes.

La Defensoría Municipal, coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que les corresponden, detecten casos de vulneración a los derechos contenidos en la presente Ley, debiendo dar vista a la Procuraduría de Protección en los términos de este artículo.

En su ejercicio las Defensorías Municipales recibirán las quejas y denuncias por la vulneración a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables llevando a cabo el procedimiento descrito en el presente artículo, sin perjuicio que la Procuraduría de Protección pueda recibirlos directamente.

CUARTO.- Así mismo, el artículo y Ley referidas en la consideración que antecede menciona que para el cumplimiento de las atribuciones citadas en este artículo, el Ejecutivo del Estado creará un fondo de apoyo municipal para la niñez, el cual será aplicado exclusivamente para el fortalecimiento de las defensorías municipales, debiéndose priorizar

en el recurso humano, para la conformación de los equipos multidisciplinarios y especializados mencionados en el artículo 168, mismos que deberán dar atención las 24 horas. Adicionalmente podrá ser utilizado para su capacitación y certificación en la materia y posteriormente invertirse en la infraestructura y equipos necesarios para la óptima operación de las defensorías municipales correspondientes.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León son obligaciones del Tesorero Vigilar la administración de fondos, para obras por cooperación.

Por lo que con base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de estas Comisiones Unidas nos permitimos poner a su consideración y aprobación, en su caso, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe ejecución del proyecto del Centro de Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes “CALLI” transitando al Modelo Barnahus zona poniente, lo anterior mediante la aplicación del fondo de Apoyo para Defensorías Municipales, para cumplir con los objetivos bajo el fondo establecido en el cuarto antecedente del presente dictamen. Las acciones a realizar son:

- Capacitación y certificación de personal de esta Ciudad en materia de intervención preventiva del embarazo temprano en adolescentes por un lado; así como de inteligencia colectiva en la protección y restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes, esto a través de la ejecución de un monto de \$81,422.00 del Fondo ya expuesto (ochenta y un mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.);
- Llevar a cabo la inauguración del Centro de Protección Integral para Niñas,

Niños y Adolescentes zona Poniente del Municipio, transitando al Modelo Barnahus; así como el equipamiento del tercer centro CALLI, ubicado en el Nodo de la Cultura al nor-pte del Municipio, lo anterior mediante la implementación de un monto de 3'010,984.02 (tres millones diez mil novecientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.), del Fondo mencionado en el antecedente cuarto del presente Dictamen.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación del dictamen modificatorio del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 07 de mayo del 2019, mismo que obra en el acta 16 relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del gobierno del estado de nuevo león, para uso de la secretaría de educación, respecto de un inmueble municipal con superficie de 14,500 m2 ubicado en calle Blas Chumacero entre piña y melón en la colonia Fernando Amilpa.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del dictamen modificatorio del acuerdo aprobado en la sesión ordinaria con fecha del 07 de mayo del 2019, mismo que obra en el acta 16 relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del gobierno del estado de nuevo león, para uso de la secretaría de educación, respecto de un inmueble municipal con superficie de 14,500 m2 ubicado en calle Blas Chumacero entre piña y melón en la colonia Fernando Amilpa.

(ARAE-313/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 29 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio , poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen Modificatorio del Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria con fecha del 07 de mayo del 2019, mismo que obra en el Acta 16 relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con superficie de 14,500 m2 ubicado en calle Blas Chumacero entre Piña y Melón en la Colonia Fernando Amilpa, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 07 de mayo del 2019, misma que obra en el acta 16 del Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2018-2021, fue aprobada por este cuerpo colegiado propuesta de otorgamiento en comodato a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble con superficie de 14,500 m2, ubicado

en la calle Blas Chumacero entre Piña y Melón en la Colonia Fernando Amilpa, lo anterior para el establecimiento de un plantel del Colegio de Bachillerato Militarizado “Gral. Mariano Escobedo”.

SEGUNDO.- Ahora bien, en reuniones recientes entre el “Colegio de Bachilleres Militarizado General Mariano Escobedo” y el Municipio de General Escobedo, a través de las áreas jurídica y de Patrimonio Municipal se ha establecido que el Organismo estatal en mención ha sido dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo de esta manera también un ente descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, lo anterior conforme a la Ley que crea el Colegio Bachiller Militarizado del Estado de Nuevo León. Es por lo anterior que la propuesta del presente dictamen radica en la modificación del Acuerdo ya expuesto para que el Municipio de General Escobedo, otorgue en comodato por un término de 25 años el inmueble descrito en el primer antecedente al Colegio de Bachiller Militarizado “General Mariano Escobedo” para los efectos ya descritos.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO.- Que el inciso g), fracción IV del Artículo 33 menciona que el Ayuntamiento, en materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles, para satisfacer necesidades del Municipio.

QUINTO.- Que la fracción VI. del Artículo 25 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio establece que una de las facultades de los Regidores es Proponer al Pleno del Ayuntamiento la formulación, expedición, modificación o reforma de los Reglamentos Municipales, Lineamientos, Circulares y Acuerdos del Ayuntamiento y vigilar su debido cumplimiento.

SEXTO.- Que el Artículo 1 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León establece que Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Colegio de Bachilleres Militarizado "General Mariano Escobedo" del Estado de Nuevo León, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sin perjuicio del establecimiento de planteles en los demás municipios del Estado.

SÉPTIMO.- Que la fracción I del artículo 4 de la Ley ya referida en el considerando sexto, menciona que para el cumplimiento de su objeto, el Colegio tendrá como atribuciones

establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los municipios del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y de la fracción VI. del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento en con fecha del 07 de mayo del 2019, mismo que obra en el Acta 16 relativo a la propuesta para autorizar la firma de un contrato de comodato por un término de 25 años a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, para uso de la Secretaría de Educación, respecto de un inmueble municipal con superficie de 14,500 m2, expediente catastral 40-150-001, ubicado en calle Blas Chumacero entre Piña y Melón en la Colonia Fernando Amilpa; para que en su lugar dicha figura de cesión sea en favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, denominado Colegio de Bachilleres Militarizado “General Mariano Escobedo” del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se instruye a la Administración Municipal a través de las áreas correspondientes a llevar los procesos administrativas que den como resultado el cumplimiento de lo acordado y propuesta mediante el presente Dictamen

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 29 días del mes de Octubre del 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura del dictamen de informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del dictamen de informe de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2020.

(ARAE-314/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 29 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al tercer Trimestre del año 2020, mismo que fue elaborado por la

Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidenta Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al tercer trimestre del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de julio del 2020-dos mil veinte, al 30-treinta de septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$ 321,613,775 (trescientos veintiún millones seiscientos trece mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$989,479,385 (novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$ 313,387,055 (trescientos trece millones trescientos ochenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$892,205,710 (ochocientos noventa y dos millones doscientos cinco mil setecientos diez pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del

Municipio por la cantidad de \$8,226,720 (ocho millones doscientos veintiséis mil setecientos veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), con un acumulado positivo de \$97,273,675 (noventa y siete millones doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Trimestre	Acumulado	3º
Total de Ingresos en el Período	\$ 321,613,775	
\$989,479,385		
Total de Egresos en el Período	\$313,387,055	
\$892,205,710		
Remanente	\$	8,226,720
\$97,273,675		

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación

de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas

TERCERO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

CUARTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

QUINTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe los Estados Financieros de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020; mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.-De acuerdo al artículo 100, fracción IX, de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, es obligación del Tesorero Municipal someter la aprobación del R. Ayuntamiento, los informes de Avance de gestión Financiera; así mismo, el artículo 33 fracción III inciso e) y j) de la mencionada ley señala que se deberá de enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, los Avances de Gestión Financiera de conformidad con la Ley.

Tercero.- Por lo antes mencionado, se instruye a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal a presentar a la Autoridad Estatal competente la información derivada del informe financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Tercer Trimestre del año 2020 de acuerdo a los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 29 días del mes de octubre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación del dictamen que contiene el informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal correspondiente al mes de septiembre del 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del dictamen que contiene el informe contable y financiero de la secretaría de administración, finanzas y tesorería municipal correspondiente al mes de septiembre del 2020

(ARAE-315/2020)

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 29 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82 fracción III, 85 fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de Septiembre del año 2020 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidencia municipal ha presentado el informe financiero de origen y aplicación de

recursos correspondientes al mes de septiembre del año 2020.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de septiembre del 2020 - dos mil veinte, al 30 – treinta de septiembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$132,365,237 (ciento treinta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.). Por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$989,479,385 (novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Obra Pública Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$101,898,619 (ciento un millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$892,205,675 (ochocientos noventa y dos millones doscientos cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$30,466,619 (treinta millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$97,273,675 (noventa y siete millones doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

Septiembre	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	
Total de Egresos en el periodo	\$132,365,237
\$101,898,619	\$989,479,385
\$892,205,710	
Remanente	\$30,466,619
\$97,273,675	

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Septiembre del año 2020.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de septiembre del año 2020; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de septiembre del año 2020.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 29 días del mes de octubre del año 2020

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la dispensa de su lectura de la presentación del informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2020.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la presentación del dictamen informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2020.

(ARAE-313/2020)

A continuación, se somete a votación de los presentes la propuesta mencionada en este punto del orden del día.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 29 de octubre del año en curso acordaron con fundamento en la fracción V. del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el Informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2020, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020, lo anterior bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicar el informe de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2020, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que en este sentido el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidio es el siguiente:

MES IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS

julio 2020	\$ 4,322,930.04
agosto 2020	\$ 3,001,359.78
septiembre 2020	\$ 4,584,393.29

TOTALS \$ 11,908,683.11

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020 conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León a los 29 días del mes de octubre del año 2020.

El Ayuntamiento con 15 votos a favor, 1 en contra de la regidora Carolina Maria Vazquez Juarez en votación económica emite el siguiente Acuerdo: